

CONSTANCIA: El presente memorial, fue remitido por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de La Ciudad el 18 de octubre del 2022. Armenia Q, Noviembre 3 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

Radicado 2022-0017900
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante EDEQ
Demandados JOSE EDGARDO BAÑOL BAÑOL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Noviembre ocho de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud inmediatamente anterior, y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

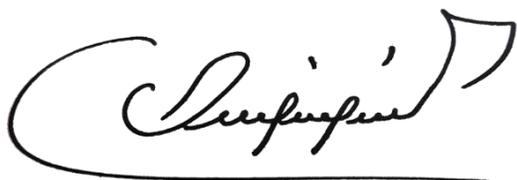
PRIMERO: Se decreta **la terminación** del presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por la **EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO EDEQ** en contra del señor **JOSE EDGARDO BAÑOL BAÑOL** por pago total de la obligación, incluidas las costas.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y RETENCION decretadas sobre los dineros depositados a nombre de los demandados en este proceso, en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AV-VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HELM BANK, BANCO HSBC Y BANCO AGRARIO. Líbrese oficios

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO decretadas sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-150712 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, y de propiedad del demandado. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vaya la actuación surtida al archivo definitivo del Juzgado, previa las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 9 de Noviembre de 2022. No. 203



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 363c0f38f393783913dc8a4ca39ef7f80440c8743c896a343394d9226517aabc

Documento generado en 04/11/2022 04:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>